

3471-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón de QUEPOS, de la provincia de PUNTARENAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos por Costa Rica celebró el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de QUEPOS de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109450439	STEVEN ALVARADO BELLIDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601010097	ROSE MARY BARBERENA OPORTO	PRESIDENTE SUPLENTE
602660270	MERLIN FALLAS SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603350448	MAGALI ARCE CRUZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
600981443	GERARDO MADRIGAL HERRERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602660270	MERLIN FALLAS SANCHEZ	TERRITORIAL
601010097	ROSE MARY BARBERENA OPORTO	TERRITORIAL
109450439	STEVEN ALVARADO BELLIDO	TERRITORIAL

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de Ana Cecilia Hernández Mc Adam, cédula de identidad 103990871 a los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial;

y de Luis Enrique Jiménez Solano, cédula de identidad 104020776 a los cargos de tesorero propietario y delegado territorial; en virtud de que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio; lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, deberán aportar las cartas de aceptación originales en las que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ram

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos por Costa Rica

Ref., No.: 16893, 17720, sie 17105-**2021**